



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

2022-E01-041724

Jesús María, 09 de junio de 2022

RESOLUCIÓN N° 00091-2022-OEFA/OAD

El escrito con registro N° 2022-E01-036748 del 21 de abril de 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-041724 del 03 de mayo de 2022, presentado por **AGROINDUSTRIA CAMPOY S.R.L.** con **R.U.C. N° 20108918099**, con domicilio en la Av. A, Mza. "J", Lote 3- Urb. Campoy (2° Piso- Supermercado Candy), distrito de San Juan de Lurigancho, provincia de Lima y departamento de Lima representada por Michael Wong Lung con D.N.I N° 10058667, mediante el cual solicitó el fraccionamiento del pago de la multa impuesta mediante Resolución Directoral N° 0781-2021-OEFA/DFAI del 31 de marzo del 2021, notificada el 05 de abril del 2021;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA-PCD se aprobó el Texto Único Ordenado del "Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA" (en adelante, el **Reglamento**); norma que establece las formalidades y requisitos que deben cumplir las personas sancionadas – jurídicas y naturales-, para solicitar acogerse al citado beneficio, así como, regula el procedimiento que debe seguir la Entidad para tramitar y resolver las mencionadas solicitudes;

Que, el en artículo 3° del Reglamento, se señalan que podrán ser objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento, entre otros, el pago de las multas que consten en una resolución emitida por la Dirección de Fiscalización y Aplicación de Incentivos o por el Tribunal de Fiscalización Ambiental que se encuentren en procedimiento de cobranza coactiva.

Que, en el numeral 8.4 del artículo 8° se precisa que caso se hubiese iniciado el procedimiento de cobranza coactiva, el obligado podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento dentro de los siete (7) días hábiles siguientes de notificada la resolución de inicio de dicho procedimiento.

Que, a su vez en el literal b), del numeral 12.4 del artículo 12° se indica que de emitirse una calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente en caso la solicitud haya sido presentada en la oportunidad prevista en el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento, acredite el pago inicial del cuarenta por ciento (40%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el numeral 5.2 del artículo 5° del Reglamento prescribe que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, en el presente caso, mediante la Resolución Directoral N° 0781-2021-OEFA/DFAI, del 31 de marzo del 2021, notificada el 05 de abril del 2021, se sancionó a **AGROINDUSTRIA CAMPOY S.R.L.** con una multa ascendente a **32.414 UIT**.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Que, posteriormente mediante la Resolución de Ejecución Coactiva N° 000297-2022-OEFA/OAD-COAC del 21 de marzo del 2022 y notificada el 12 de abril de 2022, se dio inicio al procedimiento de ejecución coactiva contra **AGROINDUSTRIA CAMPOY S.R.L.**, respecto la Resolución Directoral N° 0781-2021-OEFA/DFAI;

Que, mediante escrito con registro N° 2022-E01-036748 del 21 de abril de 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-041724 del 03 de mayo de 2022, **AGROINDUSTRIA CAMPOY S.R.L.**, solicitó acogerse al fraccionamiento de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0781-2021-OEFA/DFAI;

Que, habiendo revisado la mencionada solicitud de fraccionamiento, se tiene que **AGROINDUSTRIA CAMPOY S.R.L.**, solicitó se le otorgue un fraccionamiento de seis (06) meses señalando como cuota inicial el cuarenta por ciento (40%) de la multa impuesta, situación acorde con el numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento y el literal b) del numeral 12.4 perteneciente al artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, en relación con ello, el 11 de mayo de 2022 se notificó la Carta N° 000135-2022-OEFA/OAD, mediante la cual se emitió a la **AGROINDUSTRIA CAMPOY S.R.L.** una calificación positiva respecto a su solicitud de fraccionamiento otorgándole el plazo de diez (10) días calendario de notificado para acreditar el pago del cuarenta por ciento (40%) de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0781-2021-OEFA/DFAI;

Que, habiendo transcurrido más de diez días calendario de notificada la Carta N° 000135-2022-OEFA/OAD, la **AGROINDUSTRIA CAMPOY S.R.L.**, no ha cumplido con el requerimiento efectuado, omisión que inclusive continúa hasta la fecha de emisión de la presente resolución, corresponde emitir pronunciamiento sobre el asunto;

Que, de lo expuesto, corresponde denegar lo solicitado por la **AGROINDUSTRIA CAMPOY S.R.L.** mediante el escrito con registro N° 2022-E01-036748 del 21 de abril de 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-041724 del 03 de mayo de 2022 dejando a salvo su derecho de presentar una nueva solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento con las condiciones establecidas en el Reglamento;

Que, de conformidad con el numeral 13.5 del artículo 13 del Reglamento, la Oficina de Administración, emitirá una resolución aprobando o denegando la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento;

De conformidad a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en los artículos 3°, 12° y 13 del Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 109-2015-OEFA/PCD;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DENEGAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N° 0781-2021-OEFA/DFAI, presentada por **AGROINDUSTRIA CAMPOY S.R.L.**, mediante el escrito con registro N° 2022-E01-036748 del 21 de abril de 2022, complementado con escrito N° 2022-E01-041724 del 03 de mayo de 2022, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente resolución **AGROINDUSTRIA CAMPOY S.R.L.**, a la Unidad de Finanzas y a la Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración del OEFA.



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional
Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.oefa.gob.pe), en el plazo máximo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ODAVILA]

OSCAR LORENZO DÁVILA ESTRADA
Jefe de la Oficina de Administración (e)
Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 01168363"



01168363